

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, el presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado instaurado por el señor GUSTAVO ECHEVERRY SERNA, contra los señores MARIA OLIVIA, y/ó OLIVA FIGUEROA LASSO y ALFONSO CASTRO, en el cual se encuentran agotadas todas las instancias judiciales, existiendo escrito de parte de la apoderada de la parte actora (03/11/21), informando haberse realizado la entrega de inmueble. Santiago de Cali, 19 de Noviembre de 2021. La secretaria,

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2323
RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2021-00229-00.

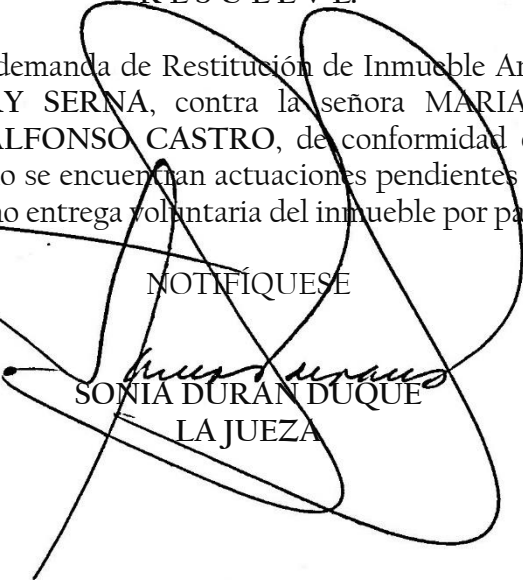
Santiago de Cali, diecinueve (19) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a que se encuentran evacuadas todas las diligencias dentro del presente proceso, y la apoderada ha manifestado que han hecho entrega voluntaria del Inmueble y sin trámite pendiente por parte de esta instancia, este despacho judicial ordenara su respectivo archivo.

RESUELVE:

ARCHIVAR la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado instaurado por GUSTAVO ECHEVERRY SERNA, contra la señora MARIA OLIVIA y/ó OLIVA FIGUEROA LASSO y ALFONSO CASTRO, de conformidad con el Artículo 122 del C.G.P., como quiera que no se encuentran actuaciones pendientes de resolver por parte de esta instancia, y se ha hecho entrega voluntaria del inmueble por parte de los demandados.

NOTIFÍQUESE

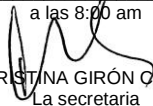

SONIA DURÁN DUQUE
LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **187** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

24 NOV 2021

Fecha: _____ a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria